

# República Oriental del Uruguay

## Universidad de la República

### CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL CONSEJO DE EDUCACION PRIMARIA Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

En la ciudad de Montevideo el día 10 de agosto de 1994, POR UNA PARTE: el Consejo de Educación Primaria, representado por la Directora General, Inspectora Gra. Rosa Márquez, POR OTRA PARTE: la Universidad de la República (Facultad de Medicina), representada por el Sr. Rector Ing. Cón. Jorge Brevetto y el Sr. Decano Dr. Eduardo Toboá, a los efectos de firmar el presente Convenio entre ambas Instituciones, con las siguientes precisiones:

**Primero: Objetivos.** Por el presente Convenio las Instituciones representadas se proponen actuar conjuntamente a fin de apoyar el Proyecto de Educación Psicomotriz de Preescolares a cumplirse en la Unidad Preescolar "Enriqueta Goyte y Riqué", Jardines de Infantes Nº 213 y Nº 268 de Montevideo promoviendo el logro de los Objetivos planteados en el citado Proyecto en forma equilibrada e integral.

**Segundo: Compromisos.** A efectos de concretar las acciones se acuerda por cada Institución las siguientes responsabilidades:

a) El Consejo de Educación Primaria.

Autoriza la presencia de los Técnicos Docentes de la Escuela de Tecnología Médica en la Unidad Preescolar "Enriqueta Goyte y Riqué" según el calendario y programa que determinen los técnicos responsables del Proyecto en coordinación con las Direcciones de los Jardines Nº 213 y Nº 268 a los efectos de que cumplan las actividades específicas del mismo.

Autoriza la presencia de estudiantes de la referida Escuela en el número, horarios y oportunidades que las respectivas Direcciones e Inspecciones responsables acuerden, atendiendo esencialmente la natural función de la Unidad Preescolar la cual tiene que mantener su prioridad.

Apoyará el mantenimiento y arrendamiento del material de la mencionada Sala con una partida mensual de U\$ 1.337 (mil Pesos Uruguayos) de marzo a diciembre inclusive durante la duración del Proyecto.



b) La Universidad de la República (Facultad de Medicina - Escuela de Tecnología Médica).

Formulará el Programa de Trabajo, coordinando con la Inspección Nacional de Educación Preescolar, el cual se pondrá a consideración del Consejo Directivo Central del Consejo de Educación Primaria, antes de vencidos los treinta días de firmado el Convenio.

*República Oriental del Uruguay*  
*Universidad de la República*

Proporcionará en número suficiente el Personal Docente afectado específicamente que cumplirá las tareas de asesoramiento y orientación en las acciones de la "Sala de Psicometría" de la Unidad Preescolar cuyo registro documentado se hará conocer, según disposiciones vigentes al respecto.

Reconocerá y ajustará sus acciones a las normativas del Organismo, en todos los aspectos que involucre a la Unidad Preescolar.

**Tercero: Evaluación.** Trimestralmente se realizarán evaluaciones formativas sobre todos los aspectos que involucre el proyecto en las que participarán ambas instituciones con objetivos de control y retroalimentación.

**Cuarto: Plazo.** La programación de la actividad se extenderá bajo este Convenio por un plazo mínimo de 3 (tres) años renovables automáticamente salvo incumplimiento de una de las partes de los términos generales del mismo.

Cualquiera de las partes puede pedir la rescisión del Convenio en el caso de incumplimiento del plazo.

**Quinto: Ambitos de responsabilidad.**

El trabajo a ejecutar estará bajo la inmediata responsabilidad de los Maestros Directores de los Jardines que integran la Unidad Preescolar, con el nivel de competencia que le corresponde al nivel jerárquico de la Inspección Nacional del área.

A los efectos que correspondiera, y siempre que considere oportuno, podrá afectar el seguimiento, la evaluación o una apreciación del trabajo a las dependencias o técnicas que entienda conveniente.

A fin de facilitar una ágil articulación de todos los procesos de esta Programación el Consejo de Educación Primaria delega en la Inspección Nacional de Educación Preescolar su representación y la Escuela de Tecnología Médica en el Encargado del Curso de Psicometría, jerarquías que establecerán los mecanismos y estructuras convenientes para mantener la coordinación, promoción, ajustes, informaciones y controles adecuados, así como serán los encargados de asegurar que los propósitos y condiciones del Convenio se vayan desarrollando normalmente.

